

Torres Turín, don Francisco Fernández Gómez, don José Benito Piñeiro, don Florencio Martín Sánchez, don Alejandro Rosas García, don Marcelino Serrano Roca, don Julián Martín Sanz, don Teodoro Hernández Trapero, don Francisco Vicente Retamosa, don José Pérez Pérez, don Miguel López Luque, don José Flórez Sánchez, don Longino Hernando Ortega, don José Balsaera Liaño, don Felicitimo de Lucas Blanco, don Eusebio Elorza Valderas, don Selvino Parra Ortega, don Manuel Guedes Guedes, don Elisardo Bermejo Cabezas, don Valentín Ortega Gutiérrez, don Victorino Martín García, don José López Martín, don José Polo Díaz, don Jacinto de la Fuente Diego, don Protasio Jimeno Toledo, don Doroteo Juan Fontela, don Mariano Fernández Rivero, don Antonio Pombo Casas, don Petronilo Chamarco González y don Estanislao Fernández Balbuena, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo de Ministros desestimatorio por aplicación de silencio administrativo interpuesto contra el acuerdo de 7 de enero de 1972, por el que se concedió a los funcionarios del Cuerpo General Subalterno, que tengan concedidos siete o más trienios de servicios, la gratificación de 2.500 pesetas mensuales, y a todos aquellos funcionarios de dicho Cuerpo que tengan prestados veintidós años o más de servicios en la Administración Civil del Estado aunque no les hayan sido reconocidos a efectos de trienios, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Cándido Ruiz Díez y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia contra acuerdo del Consejo de Ministros de siete de enero de mil novecientos setenta y dos, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas, Angel Falcón, Pablo García Manzano, Teodoro Fernández Díaz, Diego Rosas (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Diego Rosas Hidalgo en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, Pedro Pérez Coello (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo Sr Director general de Presupuestos.

9007

RESOLUCION de 26 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de marzo de 1983.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 34914

Consignado a Gerona, Badajoz, Jarandilla, Beas de Segura, Madrid y Salamanca.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 34913 y 34915.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 34901 al 35.000, ambos inclusive (excepto el 34914).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 14

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 7.^a de la serie 6.^a del número 34914, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 59888

Consignado a Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 59887 y 59889.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 59801 al 59900, ambos inclusive (excepto el 59888).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 40110

Consignado a Murcia.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 40109 y 40111.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 40101 al 40200, ambos inclusive (excepto el 40110).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

022	229	545	688
037	259	547	782
089	351	563	801
196	455	595	834

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 6

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9008

RESOLUCION de 26 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de abril de 1983.

ESPECIAL DE ABRIL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de abril de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas

cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9010

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace público acuerdo adoptado con fecha 23 de febrero de 1983 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación denominado «Polígono 3, zona 8 del plan parcial del sector de edificación abierta en Vallecas», en Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 23 de febrero de 1983 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Polígono 3, zona 8 del plan parcial del sector de edificación abierta en Vallecas», Madrid,

9009

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de marzo al 3 de abril, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,05	138,04
Billete pequeño (2)	131,72	138,04
1 dólar canadiense		
1 franco francés	107,95	112,54
1 libra esterlina	18,35	19,04
1 libra irlandesa (4)	194,27	201,56
1 franco suizo	174,17	180,70
100 francos belgas	64,48	66,89
1 marco alemán	267,66	277,70
100 liras italianas (3)	55,06	57,13
1 florín holandés	9,20	10,21
1 corona sueca (4)	49,06	50,90
1 corona danesa	17,65	18,40
1 corona noruega	15,40	16,06
1 marco finlandés (4)	18,36	19,14
100 chelines austriacos	24,24	25,27
100 escudos portugueses (5)	779,33	812,45
100 yens japoneses	130,87	136,43
	58,29	58,03
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,77	18,51
100 francos CFA	36,98	38,13
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	13,63	14,05
1 peso mejicano	0,72	0,74
1 rial árabe saudita	38,61	39,80
1 dinar kuwaití	428,23	441,47

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de marzo de 1983.

A tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que se citan en el anexo único de la presente Resolución, a la que se incorpora y de la que es parte integrante, a los efectos de que —durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»— para que examinen, si conviene a su derecho, el citado expediente en los locales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el momento de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día que finalice el plazo de información pública y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samafin.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.